

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE CAPITAL CONSTITUCIONAL**
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 104/98
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA

Junio 05 de 1998

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución 100/94, el H. Concejo, declaró de prioridad del Gobierno Municipal, la implementación del Sistema de Catastro Urbano para la ciudad de Sucre y **autorizó dentro del marco de las disposiciones vigentes, inicie gestiones y trámites que posibiliten la concreción del proyecto y su financiamiento.**

Que, mediante Resolución 255/95, el H. Concejo, aprobó el convenio interinstitucional, suscrito en Sesión Extraordinaria de 17 de abril de 1995, entre la H. Alcaldía Municipal de Sucre y la Universidad Mayor de San Simón de Cochabamba, para la realización del Catastro Urbano en la ciudad de Sucre, conviniendo el monto de \$us.- 28,80 por predio catastrado, estimándose inicialmente hasta 35.000 predios, por el monto preliminar de \$us.- 1.005.425,90.

Que, mediante Ley No. 1773 de 14 de marzo de 1997, se autoriza al Gobierno Municipal de Sucre, a contraer un crédito de hasta \$us.- 1.005.425,90, con un interés anual del 14%, con destino a cubrir los costos que demande el Catastro Multifinalitario de la ciudad de Sucre, en sujeción al numeral 5) Art. 59 de la Constitución Política del Estado.

Que, en base a la autorización del Poder Legislativo, el H. Alcalde Municipal, delegó a una comisión negociadora integrada por el Oficial Mayor Administrativo, Director Jurídico y Jefe de Planificación Sectorial de la H. Comuna, para que inicien las gestiones necesarias con la Asociación de Bancos Privados de Bolivia, Filial Sucre; con relación a la contratación del referido empréstito.

Que, la comisión recomendó al H. Alcalde Municipal, se contrate el empréstito del Bando Mercantil S.A. Bolivia, con destino al Catastro Multifinalitario por la suma de \$us.- 1.005.425,90, a un interés anual del 12% a cinco años plazo, con un período de gracia de un año, adoptando la forma de **pago trimestral**, por ser la modalidad que permite una menor erogación por concepto de intereses, con relación a la forma de **pago semestral**, calculando una diferencia en \$us.- 15.081,39.

Que, el H. Alcalde Municipal por Resolución Administrativa 123/97 de 13 de mayo de 1997, resuelve adjudicar la contratación de un empréstito de \$us.- 1.005.425,90 con destino al Proyecto del Catastro Multifinalitario al Banco

Mercantil S.A. Bolivia, de acuerdo a las condiciones acordadas, Tasas de Interés del 12% anual, plazo de 5 años, período de gracia de un año y forma de pago trimestral, remitiendo al Ente Deliberante para su consideración, **a efectos de recabar la autorización correspondiente, en sujeción del Art. 68 de la Ley Orgánica de Municipalidades.**

Que, para suscribir contratos de empréstitos, concesiones y transacciones, el Alcalde requiere la autorización del Concejo Municipal o la Junta Municipal, mediante el acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros integrantes, así como lo prevé el Art. 68 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, los recursos de empréstitos contratados solo podrán ser invertidos en programas o proyectos de desarrollo debidamente aprobados, si el empréstito fuere destinado a un uso diferente al convenio, los responsables serán sancionados de acuerdo al Código Penal, así lo establece el Art. 69 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad al Art. 14 de la Norma Básica de la SABS, adoptada por el Gobierno Municipal, la máxima autoridad Ejecutiva, es la responsable principal de autorizar la contratación de bienes y

R.M. 104/98

servicios de la entidad y de sus resultados, con facultad de decisión en la adjudicación; disposición legal concordante con el Art. 33 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección de la Provincia Oropeza en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E :

Art. 1º Habiendo tomado decisión el H. Concejo, por resoluciones municipales 100/94, 255/95 y autorizado por el H. Congreso Nacional, mediante Ley 1773 de 14 de marzo de 1997, para que el Gobierno Municipal pueda contraer un crédito hasta \$us.- 1.005.425,90, con destino a cubrir los costos que demande el Catastro Multifinanciero de la ciudad de Sucre, **corresponde a la autoridad Ejecutiva, suscribir el contrato respectivo, de acuerdo a los términos y condiciones acordados con el Banco Mercantil y en aplicación a la Norma SABS y otras disposiciones legales vigentes.**

Art. 2º El empréstito contraído, debe aplicarse única y exclusivamente al fin específico del proyecto

"Catastro Multifinanciaro" y no dar uso diferente a lo previsto en la Ley 1773.

Art. 3º Forma parte de la presente resolución el Informe 024/98 de 2 de marzo de 1998, emitido por la Comisión de Gestión Administrativa.

Art. 4º La ejecución y cumplimiento a la presente resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Dr.	Edgar	Pedro	Sernich	Cáceres
	Ing. Ever	Romero	Ibáñez	
PRESIDENTE	H.	CONCEJO		MUNICIPAL
SECRETARIO a.i.	H.	CONCEJO MUNICIPAL		

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo
MVC/Carmen C.